

ASAMBLEA
GENERALDistr.
GENERALA/32/265/Add.1
30 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Segunda Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Ibrahim Suleiman DHARAT (Jamahiriya Arabe Libia)

1. La Comisión continuó su examen del tema en sus sesiones 41a., 42a. y 49a. a 51a., celebradas los días 10, 17, 18 y 22 de noviembre de 1977. En las actas resumidas pertinentes figura una reseña de los debates de la Comisión (A/C.2/32/SR.41, 42 y 49 a 51).
2. Para el examen de las cuestiones consideradas en esas sesiones, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique (A/32/96);
 - b) Informe del Secretario General sobre la asistencia a las Comoras (A/32/208 y Add.1 y 2);
 - c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Angola (A/32/209);
 - d) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Cabo Verde (A/32/219);
 - e) Informe del Secretario General sobre la asistencia a Santo Tomé y Príncipe (A/32/220 y Add.1);
 - f) Nota del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique (A/32/268-S/12413);
 - g) Nota del Secretario General sobre la asistencia a Botswana (A/32/287-S/12421);
 - h) Nota del Secretario General sobre la asistencia a Lesotho (A/32/323-S/12438).
3. En la parte III del presente informe se dará una reseña de la consideración adicional de este tema por la Comisión (A/32/265/Add.2).

I

4. En su 41a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Togo, en nombre de Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centrafricano, Jamahiriyá Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Pakistán, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a las Comoras" (A/C.2/32/L.24).

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.24 (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución I).

6. Hizo una declaración el representante de Francia.

II

7. En la 41a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de Alto Volta, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Burundi, Congo, Costa de Marfil, Chad, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Iraq, Jamahiriyá Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Djibouti" (A/C.2/32/L.14/Rev.1).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.14/Rev.1 (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución II).

9. Hicieron declaraciones los representantes de la República Federal de Alemania y los Países Bajos.

III

10. En la 49a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Samoa, en nombre de Alemania, República Federal de, Australia, Bangladesh, Canadá, Fiji, Filipinas, Guyana, India, Jamaica, Maldivas, Nueva Zelandia, Pakistán, Papua Nueva Guinea, la República Árabe Siria, Samoa y Singapur, a los que se sumaron posteriormente Chipre, Egipto, Indonesia, Japón, Malawi, Nepal, Panamá, Rwanda, Togo y Uganda, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Tonga" (A/C.2/32/L.18).

11. En la 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.18 (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución III).

IV

12. En su 41a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Togo, en nombre de Alto Volta, Arabia Saudita, Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Djibouti, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Imperio Centrafricano, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Portugal, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia, a los que se sumaron posteriormente Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Maldivas, Noruega, Pakistán, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Suecia, Yemen, y Yemen Democrático, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Mozambique" (A/C.2/32/L.25). Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Togo, en nombre de los autores, revisó el quinto párrafo del preámbulo reemplazando la palabra "reafirmando" por las palabras "haciendo suyas".

13. En la 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.25, en su forma oralmente enmendada (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución IV).

14. Hizo una declaración el representante de los Estados Unidos de América.

V

15. En la 49a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de Alto Volta, Angola, Argelia, Austria, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Egipto, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Jordania, Kenya, Lesotho, Madagascar, Maldivas, Malí, Mozambique, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Arabe Siria, República Unida del Camerún, Rumania, Senegal, Sudán, Surinam, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen Democrático y Zambia, a los que se sumaron más tarde Chad, Djibouti, Filipinas, Francia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Malawi, Marruecos, Nepal, Níger, Panamá, República Dominicana, Rwanda, Somalia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda y Yemen, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Santo Tomé y Príncipe" (A/C.2/32/L.29).

16. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Pakistán, en nombre de los autores, revisó oralmente el quinto párrafo del preámbulo añadiendo, entre las palabras "período de sesiones" y las palabras "las informaciones" la frase "la cuestión de la inclusión de Santo Tomé y Príncipe en la lista de los países menos adelantados sobre la base de" y suprimiendo las palabras "sobre Santo Tomé y Príncipe" después de las palabras "y más detalladas" y las palabras "a fin de incluir a este país en la lista de los países menos adelantados".

17. El Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, que se distribuyó posteriormente en una exposición presentada por el Secretario General (A/C.2/32/L.48).

18. En la 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.29, en su forma oralmente enmendada (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución V).

VI

19. En la 49a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Togo presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Botswana" (A/C.2/32/L.32) en nombre de Alto Volta, Angola, Argelia, Austria, Bangladesh, Benin, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Imperio Centroeafriano, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Cuba, Filipinas, India, Jamaica, Japón, Maldivas, Nepal, Países Bajos, Panamá, República Arabe Siria y República Dominicana.

20. En la 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.32 (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución VI).

VII

21. En la 50a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Togo presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Lesotho" (A/C.2/32/L.34) en nombre de Alto Volta, Angola, Argelia, Austria, Bangladesh, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Imperio Centroeafriano, India, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Níger, Nigeria, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen Democrático, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Barbados, Jamaica, Japón, Maldivas, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Panamá, República Dominicana y Trinidad y Tabago.

22. En la 40a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Lesotho propuso que en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se agregaran las palabras "la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo" después de las palabras "la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura", propuesta que los demás patrocinadores aceptaron.

23. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.34, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución VII).

VIII

24. En la 49a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Senegal, presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Cabo Verde" (A/C.2/32/L.42) en nombre de Alto Volta, Angola, Argelia, Austria, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Chad, Chipre, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centrafricano, India, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Níger, Nigeria, Portugal, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen Democrático, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Filipinas, Jamaica, Maldivas, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Dominicana y Trinidad y Tabago.

25. Al presentar el proyecto de resolución, el representante del Senegal, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el sexto párrafo del preámbulo suprimiendo las palabras "herencia del período colonial".

26. El Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución, consecuencias que posteriormente figuraron en una exposición presentada por el Secretario General que fue distribuida a la Comisión (A/C.2/32/L.49).

27. En la 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.42, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución VIII).

IX

28. En la 49a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Guinea-Bissau" (A/C.2/32/L.21) en nombre de Alto Volta, Angola, Argelia, Austria, Bangladesh, Barbados, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Djibouti, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Chipre, Francia, Nepal, Panamá, República Arabe Siria, República Dominicana, Suecia y Yemen.

29. En su 51a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición presentada por el Secretario General (A/C.2/32/L.57) de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/C.2/32/L.21. /...

30. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.21 (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución IX).

31. Los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania hicieron declaraciones.

X

32. En la 49a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Kenya presentó un proyecto de resolución titulado "Asistencia a Seychelles" (A/C.2/32/L.43) en nombre de Alto Volta, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Níger, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Barbados, Comoras, Chipre, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Jamaica, Maldivas, Nepal, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Dominicana, Trinidad y Tabago y Túnez.

33. En su presentación, el representante de Kenya, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución con la inserción de las palabras "que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional mencionada en el párrafo 1 supra" a continuación de las palabras "Pide al Secretario General".

34. En la 50a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante de Madagascar, propuso una revisión al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que consistía en añadir las palabras "y la Organización Internacional del Trabajo" después de las palabras "la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura". Esta revisión fue aceptada por Kenya en nombre de los patrocinadores.

35. En la 51a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el Secretario General presentó una exposición (A/C.2/32/L.58) de las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/C.2/32/L.43).

36. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/32/L.43, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 38 infra, proyecto de resolución X).

XI

37. En la 51a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, siguiendo la propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar que la Asamblea General tomara nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Angola (A/32/209), que había sido presentado de conformidad con la resolución 31/188 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1976 (véase el párr. 39 infra).

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

38. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia a las Comoras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/42 de 1.º de diciembre de 1976, relativa a la asistencia a las Comoras, en que pedía al Secretario General que movilizase los medios de asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto y largo plazo de este país recién independizado,

Recordando su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en que recomendaba que los países desarrollados tomaran medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo,

Teniendo presente las condiciones singularmente excepcionales en que las Comoras obtuvieron su independencia el 6 de julio de 1975,

Tomando nota de la condición insular de ese país en desarrollo y de la grave situación económica a que ha debido hacer frente inmediatamente después de haber alcanzado la independencia,

Teniendo presente la decisión 252 (LXIII), de 29 de julio de 1977, del Consejo Económico y Social, en la cual el Consejo tomó nota, entre otras cosas, de la opinión del Comité de Planificación del Desarrollo 1/ con respecto a la inclusión de las Comoras en la lista de los países menos adelantados 2/,

Teniendo presentes los grandes sacrificios hechos por el Gobierno y el pueblo de las Comoras para reorganizar su administración y hacerla más eficaz tanto en la esfera social como en la económica,

Tomando nota de la declaración formulada por el representante del Secretario General, en que se hace resaltar la urgencia de prestar a la joven República de las Comoras una asistencia mayor y que se ajuste a sus necesidades reales 3/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General por el que transmitía el informe de la Misión de las Naciones Unidas a las Comoras, en que se analiza la situación económica sumamente crítica de las Comoras y en el cual figuran, entre otras cosas, una lista preparada por el Gobierno de las Comoras de los proyectos urgentes que requieren asistencia internacional, y una indicación del costo de esos proyectos 4/,

1. Aprueba la evaluación y las recomendaciones hechas por la Misión de las Naciones Unidas a las Comoras 5/;

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5939), párr. 83.

2/ Véanse las resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX), de la Asamblea General.

3/ A/C.2/32/SR.41, párrs. 9 a 12.

4/ A/32/208 y Add.1 y 2.

5/ A/32/208/Add.1 y 2.

2. Señala a la atención de la comunidad internacional la situación presupuestaria crítica que deben afrontar las Comoras;
3. Señala a la atención de la comunidad internacional la lista de proyectos urgentes presentados por el Gobierno de las Comoras para su financiación, que se describen en el informe transmitido por el Secretario General 5/;
4. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e intergubernamentales a que respondan generosamente y continúen prestando a las Comoras la asistencia económica, financiera y material que necesitan para hacer frente al costo de los proyectos y de otras medidas mencionadas en el informe de la Misión;
5. Insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - a que otorguen una mayor asistencia a las Comoras y cooperen con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia a ese país;
6. Decide incluir a las Comoras en la lista de los países menos adelantados;
7. Expresa su profunda satisfacción por las medidas que ha adoptado el Secretario General para organizar un programa eficaz de asistencia internacional a las Comoras;
8. Toma nota con reconocimiento de la asistencia aportada o prometida hasta la fecha a las Comoras por los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos del sistema de las Naciones Unidas;
9. Pide al Secretario General que:
 - a) Persevere en sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;
 - b) Se asegure de que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para continuar la movilización de los recursos y para coordinar el programa internacional de asistencia a las Comoras;
 - c) Adopte medidas para que se haga una evaluación de la situación económica de las Comoras con tiempo suficiente para que el Consejo Económico y Social pueda examinar la cuestión en su 65.º período de sesiones;
 - d) Mantenga la situación de las Comoras en examen constante, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Asistencia a Djibouti

La Asamblea General,

Acogiendo muy complacida la admisión de la República de Djibouti en las Naciones Unidas 6/,

Tomando nota del discurso del Presidente de la República de Djibouti en la Asamblea General 7/ sobre las dificultades económicas que enfrenta su país,

Consciente de que Djibouti debe hacer frente a ciertas tareas concretas inherentes a su reciente acceso a la independencia,

Consciente también de la necesidad de mejorar y ampliar la infraestructura social y económica de Djibouti,

Profundamente preocupada por la situación imperante en el país, agravada por la sequía y otros factores que afectan gravemente la vida económica y social del país,

Recordando asimismo las investigaciones recientes hechas por las Naciones Unidas con el fin de evaluar las necesidades de Djibouti a corto y a largo plazo,

Recordando además su resolución 3421 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la cual la Asamblea General instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de conseguir la independencia o estaban a punto de conseguirla,

Recordando la recomendación 99 (IV) de 31 de mayo de 1976, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 5 al 31 de mayo de 1976 8/,

Tomando nota de que Djibouti no figura en la lista de los países menos desarrollados 9/ ni en la de los más gravemente afectados 10/,

6/ Resolución 32/1 de la Asamblea General.

7/ Véase A/32/PV.3, pág. 46.

8/ Véanse las Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.II.D.10), primera parte, sec. A.

9/ Véanse las resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX) de la Asamblea General.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/31/21), anexo IV.

1. Hace un llamamiento urgente a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados - en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Programa Mundial de Alimentos - a fin de que ayuden al Gobierno de Djibouti de una manera eficaz y continua que le permita hacer frente con éxito a la situación crítica derivada de la sequía y de las dificultades económicas que experimenta dicho país;
2. Pide al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y de los órganos competentes de las Naciones Unidas, con miras a responder a las necesidades del desarrollo a corto plazo y a largo plazo de ese país de reciente independencia;
3. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que estudie en forma prioritaria en su 14.º período de sesiones, acogiéndola favorablemente, la cuestión de la inclusión de Djibouti en la lista de los países menos desarrollados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones;
4. Invita entre tanto a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados y a los organismos de las Naciones Unidas, a conceder a Djibouti, dada la situación económica difícil que experimenta, las mismas ventajas de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;
5. Recomienda encarecidamente que se inscriba a Djibouti en la lista de los países más gravemente afectados;
6. Pide además al Secretario General que mantenga en estudio la cuestión y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Asistencia a Tonga

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y 2768 (XXVI) de 18 de noviembre de 1971 relativa a la identificación de los países en desarrollo menos adelantados,

Recordando asimismo la resolución 1726 (LIII) del Consejo Económico y Social de 28 de julio de 1972 en que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que emprendiese un examen de los datos estadísticos disponibles más recientes sobre las variables económicas, sociales y de otra índole pertinentes de los países en desarrollo, a fin de presentar recomendaciones al Consejo acerca de las modificaciones que pareciese necesario introducir en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, sobre la base de los criterios utilizados para preparar la lista,

Teniendo presente su resolución 3487 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, en virtud de la cual determinados países fueron incluidos en la lista de países en desarrollo menos adelantados,

Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 14.^o período de sesiones, considere con carácter prioritario la cuestión de la inclusión de Tonga en la lista de los países en desarrollo menos adelantados y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 65.^o período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad, de 29 de mayo de 1968,

Consciente de los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en el cumplimiento de su decisión de aplicar sanciones y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por los continuados actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Mozambique y las pérdidas de vida y destrucción de bienes resultantes,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976, en que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran inmediatamente asistencia financiera, técnica y material a Mozambique y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de ponerlo en condiciones de llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y de aumentar su capacidad para aplicar plenamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas,

Haciendo suyas las disposiciones de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1977, en la que el Consejo, entre otras cosas, condenó enérgicamente al régimen ilegal de Rhodesia del Sur por sus actos de agresión contra Mozambique y pidió a la comunidad internacional que proporcionara asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de que pudiera superar las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes ocasionadas por dichos actos de agresión,

Tomando nota de las resoluciones 1987 (LX), de 11 de mayo de 1976, 2020 (LXI), de 3 de agosto de 1976 y 2094 (LXIII), de 29 de julio de 1977, del Consejo Económico y Social, así como de la resolución 31/43 de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1976,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General de fecha 9 de junio de 1977, por el que presentó el informe de la segunda misión de estudio en que se evaluaban las necesidades alimentarias, materiales y económicas concretas de Mozambique y se describían las necesidades especiales que habían causado las inundaciones y el gran influjo de refugiados de Rhodesia del Sur 11/,

Habiendo examinado la nota del Secretario General de fecha 20 de octubre de 1977, por la que transmitía el informe de la misión a Mozambique 12/, en el que se hacía una evaluación de la asistencia financiera, técnica y material que necesitaba Mozambique para superar la pérdida y la destrucción causadas por los actos de agresión de Rhodesia del Sur, y en el que se reseñaba la situación económica general de Mozambique en el contexto de las resoluciones 386 (1976) y 411 (1977) del Consejo de Seguridad,

1. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones de la misión que se envió a Mozambique en virtud de lo dispuesto en la resolución 411 (1977), contenidas en la nota del Secretario General de fecha 20 de octubre de 1977;
2. Apoya plenamente la prestación de asistencia para satisfacer:
 - a) Las necesidades alimentarias, materiales y económicas concretas que son consecuencia de la situación económica especial que enfrenta Mozambique;

11/ A/32/96.

12/ A/32/268-S/12413.

b) Las necesidades financieras y materiales debidas al gran influjo de refugiados de Rhodesia del Sur, tal como se indican en el informe del Secretario General de fecha 9 de junio de 1977 y en la nota del Secretario General de fecha 20 de octubre de 1977;

3. Agradece profundamente las medidas adoptadas por el Secretario General para organizar y movilizar un programa internacional eficaz de asistencia a Mozambique;

4. Advierte con satisfacción la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por varios Estados y por varias organizaciones regionales e internacionales;

5. Expresa profunda preocupación, sin embargo, por el hecho de que la asistencia total recibida hasta ahora para compensar los sacrificios económicos hechos por Mozambique en la aplicación de las sanciones siga estando muy por debajo de lo que necesita para hacer frente a la situación;

6. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que necesita urgentemente Mozambique para poder superar las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes causadas por los actos de agresión detallados en la nota del Secretario General de fecha 20 de octubre de 1977;

7. Insta a todos los Estados y a todas las organizaciones regionales, financieras e intergubernamentales a prestar asistencia financiera, material y económica a Mozambique para que pueda hacer frente a estos nuevos problemas económicos y sociales;

8. Toma nota con satisfacción de los programas de asistencia humanitaria para los refugiados de Zimbabwe en Mozambique establecidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados e insta a la comunidad internacional a proporcionar a éste prontamente los medios necesarios para ampliar esos programas con arreglo a los criterios recomendados en la nota del Secretario General de fecha 20 de octubre de 1977;

9. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - en particular al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola - que presten asistencia a Mozambique en la ejecución ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia;

10. Pide además a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan destinado a la asistencia a Mozambique;

11. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Mozambique;

b) Se asegure de que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para continuar la movilización de recursos y para coordinar el programa internacional de asistencia a Mozambique;

c) Adopte medidas para efectuar un estudio de la situación económica de Mozambique con tiempo suficiente para que el Consejo Económico y Social pueda examinar la cuestión en su 65.º período de sesiones;

d) Mantenga la situación en examen constante y mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y de otra índole, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, y presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Asistencia a Santo Tomé y Príncipe

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976, en la que se manifestó profundamente preocupada por la grave situación económica y social de Santo Tomé y Príncipe, que es resultado de la falta total de infraestructuras para el desarrollo,

Recordando su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en que insta a todos los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, a que presten su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, a los fines de aplicar la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, dentro del marco de sus planes y prioridades de desarrollo,

Tomando nota de que hasta ahora el llamamiento formulado en la resolución 31/187 para que se prestara asistencia a Santo Tomé y Príncipe no ha obtenido la respuesta esperada,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a Santo Tomé y Príncipe 13/, así como de la exposición del Gobierno de ese país sobre sus necesidades más urgentes 14/,

13/ A/32/220/Add.1.

14/ A/32/220/Add.1, apéndice.

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Planificación del Desarrollo 15/ en que el Comité decidió examinar la cuestión de la inclusión de Santo Tomé y Príncipe en la lista de los países menos adelantados 16/, sobre la base de informaciones más recientes y más detalladas, en su 14.^o período de sesiones,

1. Reitera el llamamiento formulado en su resolución 31/187 de 21 de diciembre de 1976,

2. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos encaminados a movilizar la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular la de los países desarrollados y de los organismos competentes de las Naciones Unidas, para responder a las necesidades a corto y a largo plazo de Santo Tomé y Príncipe;

b) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y para coordinar el programa internacional de asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

c) Envíe una misión especial a Santo Tomé y Príncipe a fin de continuar las consultas con el Gobierno sobre las necesidades urgentes y determinar los problemas económicos a que hace frente el país, y se asegure de que el informe de la misión se publique con tiempo suficiente para que el Consejo Económico y Social pueda examinar la cuestión en su 65.^o período de sesiones;

d) Se asegure de que el informe de la misión especial sea distribuido a todos los Estados Miembros, así como a todas las organizaciones regionales e internacionales interesadas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

e) Siga constantemente la situación en Santo Tomé y Príncipe y mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, y presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

15/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63.^o período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5939), párr. 83.

16/ Véanse las resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX) de la Asamblea General.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Asistencia a Botswana

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas humanas y los daños a la propiedad causados por los actos del régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Botswana,

Comprendiendo la necesidad de Botswana de reforzar su seguridad a fin de salvaguardar su soberanía, integridad territorial e independencia,

Reconociendo la penosa situación de los refugiados que huyen de la opresión, y la carga adicional que su continua llegada impone a Botswana,

Tomando nota del informe de la misión a Botswana, transmitido mediante una nota del Secretario General de 28 de marzo de 1977, que evaluó las necesidades económicas especiales de Botswana en febrero de 1977 17/,

Habiendo examinado el informe de la misión de estudio a Botswana transmitido por medio de una nota del Secretario General de 26 de octubre de 1977, de conformidad con la resolución 2095 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, y el programa de asistencia internacional a Botswana 18/,

Convencida de que la solidaridad internacional con Botswana es esencial para promover una solución de los problemas del Africa meridional,

1. Expresa su pleno apoyo al Gobierno de Botswana en sus esfuerzos por salvaguardar su soberanía;

2. Reconoce las penurias económicas especiales a que debe hacer frente Botswana debido a que ha de sustraer fondos de los proyectos de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur;

3. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas del Secretario General de fechas 28 de marzo y 26 de octubre de 1977;

4. Toma nota con reconocimiento de la asistencia suministrada hasta el momento por la comunidad internacional 19/;

17/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

18/ A/32/287-S/12421.

19/ Ibid., anexo.

5. Señala a la atención de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales que la asistencia recibida hasta la fecha no basta para satisfacer las necesidades de Botswana;

6. Apoya enérgicamente el llamamiento del Consejo de Seguridad y del Secretario General 20/ a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales para que brinden una asistencia generosa que permita a Botswana llevar a cabo sus proyectos de desarrollo planificados;

7. Insta a todos los Estados, organizaciones regionales e interregionales y otros órganos gubernamentales y no gubernamentales a que respondan a los llamamientos del Consejo de Seguridad de suministrar a Botswana una asistencia generosa;

8. Pide a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas - en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - que mantengan y aumenten sus programas corrientes y futuros de asistencia a Botswana en la aplicación sin interrupciones de sus proyectos de desarrollo planificados y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional de asistencia eficaz;

9. Señala además a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de recibir contribuciones para la asistencia a Botswana;

10. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continúe sus programas de asistencia humanitaria para los refugiados en Botswana e insta a la comunidad internacional a proporcionarle con premura los medios necesarios para la ejecución de esos programas;

11. Pide además a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan destinado para la asistencia a Botswana;

12. Pide al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Botswana;

b) Asegure que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Botswana;

c) Adopte las disposiciones necesarias para realizar un examen de la situación económica de Botswana con tiempo suficiente para que la cuestión pueda ser examinada por el Consejo Económico y Social en su 65^o período de sesiones;

d) Mantenga la situación en permanente examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales y las demás organizaciones mencionadas en la presente resolución, e informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Asistencia a Lesotho

La Asamblea General,

Recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sudáfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

Encomiando la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al bantustán del Transkei, en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de la Asamblea General, de 26 de octubre de 1976,

Plenamente consciente de que la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

Apoyando enérgicamente los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 402 (1976) y 407 (1977), de 25 de mayo de 1977, a todos los Estados, organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyeran generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad de aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota del informe de la misión a Lesotho, transmitido mediante una nota del Secretario General de 30 de marzo de 1977 21/, enviada en cumplimiento de la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad para que evaluara las necesidades concretas de Lesotho creadas por el cierre de los puestos fronterizos,

Reconociendo que el continuo ingreso de refugiados del Africa meridional impone una carga adicional a Lesotho,

21/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12315.

Habiendo examinado el informe de la misión de examen a Lesotho, transmitido mediante una nota del Secretario General de 9 de noviembre de 1977 22/, enviada en cumplimiento de la resolución 2096 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, para que estudiara la situación económica global de Lesotho,

1. Hace suyas la evaluación y las recomendaciones que figuran en las notas del Secretario General de fechas 30 de marzo y 9 de noviembre de 1977;

2. Señala a la atención de la comunidad internacional que en esos informes se indica la necesidad continua y urgente de asistencia adicional a la que se ha recibido hasta la fecha;

3. Señala también a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que, en cumplimiento de la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, estableció el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para recibir contribuciones destinadas a Lesotho;

4. Expresa satisfacción por las medidas ya adoptadas por el Secretario General para organizar un programa eficaz de asistencia a Lesotho;

5. Toma nota con reconocimiento de la asistencia que hasta ahora ha brindado a Lesotho la comunidad internacional 23/;

6. Insta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e interregionales a que continúen respondiendo a los llamamientos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General para que se preste con urgencia una asistencia generosa a Lesotho;

7. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que intensifique aún más sus programas de asistencia humanitaria para los refugiados de Lesotho y exhorta a la comunidad internacional a que brinde rápidamente los medios necesarios para llevar a cabo esos programas;

8. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas - en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - que sigan prestando asistencia a Lesotho en la tarea de llevar a cabo sin interrupción los proyectos previstos de desarrollo y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional efectivo de asistencia;

22/ Véase A/32/323-S/12438.

23/ Ibid., apéndice I.

9. Pide asimismo a las organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y sobre los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a Lesotho;

10. Pide al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Asegure que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Lesotho;

c) Adopte las disposiciones necesarias para realizar un examen de la situación económica de Lesotho con tiempo suficiente para que la cuestión pueda ser examinada por el Consejo Económico y Social en su 65.º período de sesiones;

d) Mantenga la situación en permanente examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, e informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Asistencia a Cabo Verde

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/17 de 24 de noviembre de 1976, relativa a la asistencia a Cabo Verde, en la que se pide al Secretario General que movilice los medios de asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, especialmente de los países desarrollados y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para satisfacer las necesidades de desarrollo a corto plazo y a largo plazo de este país recién independizado,

Recordando su resolución 31/156, de 21 de diciembre de 1976, en la que se instaba a todos los gobiernos a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de las medidas concretas previstas a favor de los países insulares en desarrollo,

Teniendo presentes sus resoluciones 3054 (XXVIII) de 17 de octubre de 1973 y 3512 (XXX) de 15 de diciembre de 1975 relativas a la situación económica y social de la región sudanosaheliana y a las medidas que habrán de tomarse en su favor,

Recordando además que Cabo Verde es miembro del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel,

Teniendo presente la decisión 252 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977, en la cual el Consejo, entre otras cosas, tomó nota, de la opinión del Comité de Planificación del Desarrollo con respecto a la inclusión de Cabo Verde en la lista de los países menos adelantados 24/,

Tomando nota con preocupación de la grave situación económica que existe en Cabo Verde debido a los nueve años consecutivos de sequía, a la falta total de infraestructura de desarrollo y a los graves efectos de la situación económica internacional en el conjunto de su economía,

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado diversos Estados y organizaciones tanto en lo que concierne a la ayuda alimentaria como a la ayuda al desarrollo,

Observando sin embargo que, pese al llamamiento del Secretario General a favor de una ayuda al desarrollo para permitir que Cabo Verde ejecute su programa de desarrollo, la respuesta internacional ha sido inferior a las necesidades que exige la situación,

Observando además los esfuerzos realizados a favor del Sahel por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Saheliana de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel,

24/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5939), párrs. 82 y 83.

/...

Reconociendo la necesidad de que se adopten medidas activas para generar nuevas actividades económicas,

Tomando nota del informe del Secretario General 25/,

1. Insta encarecidamente a los Estados Miembros y a las instituciones internacionales interesadas - en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud - a que sigan prestando asistencia eficaz y continua al Gobierno de Cabo Verde a fin de permitirle afrontar eficazmente la situación catastrófica resultante de la sequía, y a que aprovisionen de productos alimentarios, médicos y de otra índole a ese país;

2. Pide al Secretario General que envíe una misión especial a Cabo Verde con miras a determinar, en consulta con el Gobierno, la naturaleza y la magnitud de la ayuda al desarrollo requerida para:

a) Ampliar y fortalecer la base económica y social del país;

b) Iniciar un programa acelerado de desarrollo;

3. Decide incluir a Cabo Verde en la lista de los países menos adelantados;

4. Pide al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde;

b) Asegure que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la movilización de recursos y coordinar el programa internacional de asistencia a Cabo Verde;

c) Mantenga la situación en permanente examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales e intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, e informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IX

Asistencia a Guinea-Bissau

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la grave situación económica que existe en Guinea-Bissau como consecuencia de más de once años de guerra de liberación nacional, del regreso de un gran número de refugiados y de la carencia total de infraestructura para el desarrollo,

Recordando que Guinea-Bissau figura en la lista de países más gravemente afectados 26/,

Recordando su resolución 3421 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que la Asamblea General instaba a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

Recordando la resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 31 de mayo de 1976 27/, en particular el párrafo 4 de dicha resolución, en el que la Conferencia recomendaba a los órganos apropiados del sistema de las Naciones Unidas que adoptaran medidas de asistencia con respecto a los Estados africanos de reciente independencia,

Recordando además su resolución 3339 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, en la que invitaba a los Estados Miembros, y en particular a los países desarrollados, a que proporcionaran asistencia económica al Estado recién independizado de Guinea-Bissau,

1. Hace un urgente llamamiento a los Estados Miembros y a los organismos internacionales interesados - en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos financieros internacionales, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Programa Mundial de Alimentos - para que presten asistencia en forma eficaz y continuada al Gobierno de Guinea-Bissau a fin de que pueda hacer frente con eficacia a la difícil situación resultante de la larga lucha de liberación y del regreso en masa de refugiados que estaban en los países vecinos y a resolver su desarrollo económico;

26/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/31/21), anexo IV.

27/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, sección A.

2. Pide al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados y los organismos competentes de las Naciones Unidas, con miras a satisfacer las necesidades en materia de desarrollo a corto y a largo plazo de los países recientemente independizados;

3. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que examine con prioridad en su 14.^o período de sesiones la cuestión de la inclusión de Guinea-Bissau en la lista de países menos adelantados 28/ y la acoja favorablemente, y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 65.^o período de sesiones;

4. Invita, entretanto, a los Estados Miembros, y en particular a los países desarrollados, así como a los organismos de las Naciones Unidas, a que otorguen a Guinea-Bissau, en vista de la situación en que ese país se encuentra, las mismas ventajas de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;

5. Pide además al Secretario General que mantenga la cuestión en examen e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION X

Asistencia a Seychelles

La Asamblea General,

Habiendo oído la declaración del representante de Seychelles 29/ relativa a la grave situación económica y social existente en Seychelles como consecuencia de la falta de infraestructura para el desarrollo,

Preocupada por los efectos adversos que la situación económica internacional ha tenido sobre la economía de Seychelles,

Observando que Seychelles tiene ante sí ciertas tareas concretas como resultado de haber alcanzado recientemente la independencia,

Recordando su resolución 3421 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestasen asistencia a los Estados que acabasen de conseguir la independencia o estuviesen a punto de conseguirla,

28/ Véanse las resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX) de la Asamblea General.

29/ A/C.2/32/SR.41, párrs. 27 a 31.

Recordando además la recomendación 99 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de 31 de mayo de 1976 30/, y particularmente su párrafo 4, en el que la Conferencia recomendó que los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas tomaran medidas de asistencia en favor de los Estados de Africa recientemente independizados,

1. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados y a las instituciones internacionales interesadas - especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y la Organización Internacional del Trabajo - para que concedan a Seychelles, a la luz de las condiciones existentes, asistencia técnica y financiera de manera eficaz y continua, de modo que pueda establecer la infraestructura social y económica necesaria que es esencial para el bienestar de su pueblo;

2. Pide al Comité de Planificación del Desarrollo que en su 14º período de sesiones considere la cuestión de la inclusión de Seychelles en la lista de países en desarrollo menos adelantados 31/ y que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 64º período de sesiones;

3. Pide al Secretario General que movilice la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional mencionada en el párrafo 1 supra, mantenga en examen esta cuestión e informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

39. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Asistencia a Angola

La Asamblea General toma nota del informe del Secretario General relativo a la asistencia a Angola 32/ preparado en cumplimiento de la resolución 31/188 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1976.

30/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

31/ Véanse las resoluciones 2768 (XXVI) y 3487 (XXX) de la Asamblea General.

32/ A/32/209.